



Procedimiento Disciplinario y/o Académico 2018-2019

OBJETIVO GENERAL

Procurar en las estudiantes una actuación correcta conforme a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, los procedimientos y normas internas, a través de la sensibilización de las mismas a ellas y toda la comunidad educativa, en la parte correspondiente a faltas disciplinarias y/o académicas; con el desarrollo de un procedimiento que respete el derecho al debido proceso constitucionalmente protegido cuando se verifique la desobediencia a las normas en mención.

ALCANCE

El presente procedimiento será aplicable a todas las estudiantes de la Comunidad Educativa.

RESPONSABILIDADES

Las personas responsables de vigilar que el presente procedimiento se cumpla acorde al texto que se observa serán todos los miembros de la Comunidad Educativa; su ejecución corresponderá a:

- Hermana Rectora de la Institución.
- El Departamento de Inspección General.
- Tutora de nivel en la parte que corresponda acorde al presente contenido.
- Docentes en la parte que corresponda acorde al presente contenido.

JUSTIFICACIÓN

Cuando se verifica la incursión de una o más estudiantes de la Unidad Educativa, en una de las faltas disciplinarias, y/o Dishonestidad Académica, como en casos justificadamente análogos, con la sana intención de cumplir con el objetivo de formar integralmente a las estudiantes, provocar en ellas actuaciones correctas y en su defecto tomar las medidas disciplinarias y/o académicas respectivas; el proceder institucional se regirá por los siguientes puntos:

COMETIMIENTO DE FALTAS DISCIPLINARIAS, DESHONESTIDAD ACADÉMICA, CASOS ANÁLOGOS

1. Cuando un docente, o miembro alguno de la Institución se percate del cometimiento de una falta disciplinaria, y/o Dishonestidad Académica, como en casos



Procedimiento Disciplinario y/o Académico 2018-2019

justificadamente análogos, dará informe inmediato de forma verbal o escrita de acuerdo a los requerimientos que el caso presente, a la tutora de grado o curso, quien después de entrevistarse con la o las estudiantes implicadas, dependiendo de la gravedad de la falta remitirá a través de una esquila institucional (anexo 1) el mismo al Departamento de Inspección General, el mismo que a su vez de creer conveniente:

- 1.1. Resolverá el caso en el mismo departamento.
- 1.2. Remitirá el caso al Rectorado.

El o la docente, tutora o cualquier miembro con quien se haya presentado la falta académica o disciplinaria, no podrá emitir comentarios sobre el hecho sino exclusivamente como parte del proceso y procedimiento y a las personas competentes para efectos de resolución.

EJECUCIÓN DE REUNIÓN INFORMATIVA

2. En caso de que la falta haya sido remitida al Departamento de Inspección General se convocará a una reunión a los representantes legales de la o las estudiantes implicadas, reunión que tendrá el carácter de informativa.
 - 2.1. En caso de que el representante justifique la imposibilidad de asistir a esta reunión informativa, junto con él, la Institución buscará un nuevo día y hora para que se lleve a cabo dicha reunión.
 - 2.2. En caso de que el o los representantes no asistan a la segunda convocatoria de reunión, se citará vía correo electrónico nuevamente, fijándose nuevo día y hora para la misma.
 - 2.3. En caso de que la inasistencia sea reiterativa, se convocará por última vez a una nueva reunión con la advertencia de que si la inasistencia se vuelve a producir se resolverá el asunto en ausencia de los representantes.
3. La reunión informativa deberá contar con la asistencia de:
 - 3.1. Inspectora general.
 - 3.2. Tutora de grado o curso
 - 3.3. Docente (optativo)
 - 3.4. De ser necesario: Comisión de Resolución Pacífica de Conflictos.
4. Una vez instalada la reunión informativa:



Procedimiento Disciplinario y/o Académico 2018-2019

- 4.1 Se indicará al o los representantes legales que la reunión únicamente tiene el carácter de informativa, por lo tanto, la misma no concluirá con resolución alguna.
- 4.2 Se comunicará al o los representantes legales del hecho, y se pedirá autorización para que su representada rinda la versión de los hechos, versión en la cual la misma aceptará o no su participación en los mismos.
 - 4.2.1 En caso de aceptación se indicará a los representantes legales el marco legal pertinente, indicándoles cual podría ser la resolución de la institución, recordando que al tratarse de faltas graves o muy graves la decisión final siempre la tomará la Rectora de la Institución.
 - 4.2.2. En caso de que la o las estudiantes niegue la consecución del hecho, se iniciará un proceso de investigación para lo cual se convocará a la Comisión de Resolución Pacífica de Conflictos, los resultados de dicha investigación serán claves para la decisión institucional.
- 4.3. Se concluye con la reunión informativa y para constancia de la misma se elabora un acta la cual la firmarán los presentes. El acta debe contener los siguientes datos.
 - 4.3.1. Los nombres y la calidad que ostentan los presentes en la reunión.
 - 4.3.2. Los fundamentos de hecho de la reunión.
 - 4.3.3. Los fundamentos de derecho.
 - 4.3.4. El permiso del representante legal de contar con su representada en dicha reunión.
 - 4.3.5. La aceptación o no de la consecución de la falta por parte de la estudiante.
 - 4.3.6. El comportamiento de la estudiante durante el periodo lectivo.
 - 4.3.7. La decisión expresa de los padres de Familia y/o representantes legales en lo referente a la recepción de la resolución; para este efecto se les deberá preguntar si desean que la misma les sea entregada en forma personal, a través de correo electrónico o en sobre cerrado a su representada.
 - 4.3.8. Puntos varios que se puedan tocar en la reunión, siempre que se trate del tema para el cual fueron convocados.
 - 4.3.9. Firma de los presentes.El acta debe ser leída y aprobada por los presentes antes de su impresión.



Procedimiento Disciplinario y/o Académico 2018-2019

EMISIÓN DE RESOLUCIÓN

5. Una vez concluida la reunión informativa, y en caso de aceptación por parte de la o las estudiantes de los hechos, el Departamento de Inspección General, previa entrevista con la tutora en la cual se informa de la hoja de vida y comportamiento de la estudiante durante el periodo lectivo, dependiendo de la gravedad de la falta y las circunstancias de la misma, elabora un informe y recomendación de proceder institucional, el mismo que será remitido al Rectorado.
6. Una vez que el Rectorado obtenga dicho informe, después de un exhaustivo análisis, además de las consultas que considere pertinentes; emitirá la decisión final que podrá consistir en:
 - 6.1. Aprobación total del informe recomendación,
 - 6.2. Aprobación parcial determinando los cambios a las cuestiones no aprobadas, o;
 - 6.3. No aprobación del Informe - Recomendación, estableciendo las condiciones de su resolución.
7. La decisión será entregada en físico a:
 - 7.1. Inspección General
 - 7.2. Representante legal.

Y en digital a:

- 7.3. Tutora de grado o curso: quien elaborarán un oficio de remisión al DECE, junto con la resolución para el respectivo seguimiento
- 7.4. Docente
- 7.5. DECE: La entrega a este departamento es fundamental para la consecución de finalidades formativas.

EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

8. Una vez que se notifique a los representantes legales, la tutora o Inspectora analizarán de acuerdo a las circunstancias el inicio de ejecución de la resolución. El DECE por su parte realizará el seguimiento adecuado.



Procedimiento Disciplinario y/o Académico 2018-2019

FALTAS DISCIPLINARIAS

9. La resolución de los casos que por faltas disciplinarias o Académicas se presenten en la Institución, no podrá emitirse después de los 10 días hábiles desde la fecha de inicio de proceso; solo por situaciones justificables este término podrá extenderse por cinco días más previo a una solicitud por escrito en el cual se expliquen las razones de su dilatación. Cuando la tardanza se deba a situaciones provocadas por los padres de familia y/o representantes legales, o por las estudiantes se resolverá en un término máximo de 10 días en ausencia de la colaboración de estos últimos.
10. Son faltas disciplinarias las contempladas en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Condigo de Convivencia y demás reglamentos institucionales.

ELABORADO POR: Asesoría Legal	REVISADO POR: Inspección General	APROBADO POR: Rectorado
Ab. Gabriela Rivera R.	Dra. María Victoria Palacios	Hna. Maribel Silva Carrasco
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 09/08/2018	Fecha: 16/08/2018	Fecha: 27/08/2018